

# REGLAMENTO DEL GRUPO TEMÁTICO DE ROBÓTICA (CEA-IFAC)

**Aprobado por la Junta Directiva de CEA  
el 4 de marzo de 2005**

- 1. Finalidad.** Este Reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento interno del Grupo Temático de Robótica (GTR) creado de acuerdo con la normativa establecida en el Reglamento y en los Estatutos de CEA.
- 2. Objetivos.** El Grupo Temático de Robótica es el encargado de desarrollar las actividades del CEA relacionadas con la Robótica. Aspira a ser un grupo de referencia en España en los aspectos relacionados con la investigación y el desarrollo en el campo de la Robótica entendido en sentido amplio. Con este objetivo desarrollará una serie de actividades para impulsar la investigación, el desarrollo y la implantación de la Robótica en España.
- 3. Pertenencia al Grupo.** Son miembros del Grupo (GTR) aquellas personas físicas (miembros individuales) y jurídicas (miembros colectivos) que lo hayan solicitado y hayan sido aceptadas como tales por la Junta Directiva de acuerdo con los Estatutos de CEA.
- 4. Organización.** El grupo temático se organiza en base a miembros individuales o colectivos de CEA. No obstante, con vistas al mejor desarrollo de sus actividades, cabe la posibilidad de una estructuración en base a grupos académicos y grupos industriales.
- 5. Órganos de coordinación.** Los órganos de coordinación del GTR son los siguientes:
  - Colectivos:** Asamblea y Comisión Permanente.
  - Unipersonales:** Coordinador y Secretario.

**Asamblea:** órgano máximo de representación y decisión. Está constituida por todos los miembros del GTR.

**Permanente:** órgano de gobierno entre asambleas. Dirige las actividades del GTR de acuerdo con las directrices de la Asamblea. Está constituida por:

- Coordinador
- Secretario
- Vocales

**Coordinador:** preside la Asamblea y la Permanente.

**Secretario:** realiza las tareas de Secretaría del GTR

**Vocales:** en número variable, a propuesta del Coordinador en función de las actividades.

**6. Elección de la Comisión Permanente.** El coordinador del grupo será elegido por un período de cuatro años por y entre los miembros del mismo. La elección del coordinador se celebrará conjuntamente con la de los restantes miembros de la Junta Directiva de la Asociación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Reglamento de Régimen Interior. Sólo podrán ser candidatos los socios del CEA que sean miembros del grupo con anterioridad a la convocatoria de elecciones. En caso de renuncia o incapacidad del coordinador, la Junta Directiva de la Asociación nombrará un suplente que ejercerá las funciones de coordinador hasta la finalización del mandato correspondiente.

El resto de miembros de la Permanente serán propuestos por el Coordinador al GTR para su ratificación, si procede.

**7. Seguimiento de la gestión.** El Coordinador someterá a la Asamblea un informe de gestión anual para su aprobación. Su rechazo supondrá una moción de censura y se procederá a su sustitución de forma reglamentaria.

**8. Convocatoria de la Asamblea.** La convocatoria ordinaria o extraordinaria la realiza el Coordinador del GTR de acuerdo con la normativa de CEA.

**9. Reuniones de la Comisión Permanente.** Son convocadas por el Coordinador de acuerdo con la normativa de CEA.

**10. Votaciones.** En las votaciones realizadas en la Asamblea y en la Permanente, el Coordinador tiene voto de calidad en caso de empate. Los votos en la Asamblea se pueden emitir por los siguientes medios:

- Personalmente
- Por correo, siempre que en la convocatoria de la Asamblea se indique esta posibilidad
- Por medios electrónicos convenientemente especificados, siempre que en la convocatoria de la Asamblea se indique esta posibilidad

**11. Financiación del Grupo.** La financiación está basada principalmente en subvenciones de organizaciones públicas o privadas relacionadas con la investigación y el desarrollo industrial. Para obtener dichas subvenciones el Grupo acude con regularidad a las convocatorias periódicas que realizan dichos organismos. Complementariamente, la Asamblea puede acordar la implantación de cuotas específicas, monetarias o en especie, de pertenencia al GTR y destinadas al desarrollo de sus actividades. Asimismo se contemplan las aportaciones que CEA pueda establecer para el mantenimiento de las actividades de los Grupos Temáticos.

**12. Actividades del Grupo.** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Grupo desarrollará las actividades científico-técnicas que se definirán anualmente.

Septiembre 2004